



**PROPUESTA
TÉCNICO-ECONÓMICA**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Código: FT-M2-CM-1

Versión: 5

Fecha de Aprobación: 25/08/2021

Radicado Externo: 20232001524

Medellín, 09/08/2023

JOSÉ GERARDO ACEVEDO OSSA

BG(RA) Secretario de Seguridad y Convivencia

Alcaldía de Medellín

Medellín

ASUNTO: Propuesta para celebrar adición 01 al contrato interadministrativo 4600095171 de 2022 para la implementación de zonas seguras en la ciudad.

La EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, es una empresa industrial y comercial del Estado, de orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Municipal 178 de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010; que busca apoyar la política pública de seguridad y convivencia, mediante la prestación de servicios especializados de seguridad, tecnología y logística, con soluciones de alto nivel a entidades del estado, para mejorar las condiciones de la gestión de seguridad en los diferentes territorios, bajo los criterios de calidad, transparencia, sostenibilidad y responsabilidad social.

Nuestra experiencia como aliado estratégico para la implementación de soluciones integrales de seguridad, tecnología y logística especializada, nos permite configurar propuestas comerciales acorde a las necesidades específicas de nuestros clientes, garantizando un óptimo y ágil servicio, bajo la figura de contratos interadministrativos que agilizan los procesos de contratación pública.

En los procesos de contratación de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANA - ESU, se da aplicación a las políticas contractuales de la siguiente manera:

- Las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
- En la gestión contractual se rechazarán las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
- Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co



- Velará por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
- Se propenderá por la mayor transparencia en la información de la contratación de la entidad, y frente a la información legal o comercialmente reservada se dará manejo diligente y discreto.
- La gestión contractual estará orientada por claros criterios de sostenibilidad y viabilidad económica, sin perjuicio del compromiso con la implementación de las políticas públicas de seguridad y convivencia.

1. PROPUESTA COMERCIAL:

Propuesta para celebrar adición 01 al contrato interadministrativo 4600095171 de 2022 para la implementación de zonas seguras en la ciudad, conforme a la oferta presentada por la ESU en este documento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA COMERCIAL:

La ESU a través de contratos interadministrativos, en la modalidad de administración delegada de recursos, ofrece dentro de su portafolio de soluciones y prestación de bienes y servicios, entre otros, Seguridad, Tecnología, Logística, Seguridad Digital y Sostenibilidad, mediante los cuales nuestra Empresa busca atender con oportunidad y eficiencia las necesidades para el funcionamiento y operatividad del Mandante.

Esta fórmula permite un manejo de recursos ágil y oportuno a las necesidades del Mandante, que se traduce en una gran ventaja en tiempos, donde el cumplimiento de los indicadores de gestión y el logro de resultados tangibles son indispensables.

La especialidad adquirida en el tema de soluciones de seguridad, tecnología y logística del sector público, le permiten a la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, ser un aliado estratégico para el desarrollo de los planes y proyectos asociados a este tema.

3. OBJETO GENERAL:

Adición 01 al contrato interadministrativo 4600095171 de 2022 para la implementación de zonas seguras en la ciudad.

4. ALCANCE:

El objeto comprenderá la administración de los recursos del contrato interadministrativo, contratando los bienes y/o servicios que se requieran en las mejores condiciones técnicas y de precio con base en la oferta existente en el mercado, de acuerdo con las autorizaciones dadas por el mandante y a la presente propuesta técnico – económica. Alcance Específico: Ver Anexo Técnico adjunto.



5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Administración delegada de recursos.

6. FACTORES DE ÉXITO:

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas se compromete a:

- Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos entregados, en la totalidad de los componentes definidos por el cliente.
- Desarrollar el proceso de selección y contratación eficiente de los productos y servicios solicitados por el Mandante, de acuerdo con nuestro manual de contratación.
- Enviar reporte mensual de la ejecución presupuestal de los recursos transferidos a la ESU, garantizando así el control por parte del Mandante de los recursos asignados.
- Cumplir con las obligaciones legales en particular frente al sistema de seguridad social y parafiscalidad.
- Coordinar permanentemente con la supervisión del contrato interadministrativo, la ejecución en general de sus componentes.
- Adoptar las políticas y estrategias de mejoramiento al proceso de administración que se identifiquen en el desarrollo de este.
- Establecer un canal de comunicación efectivo a través de las personas autorizadas por las partes para realizar los ajustes necesarios al contrato interadministrativo.
- Enviar oportunamente al mandante y partes interesadas, informe de las novedades que se presenten en el desarrollo del Contrato Interadministrativo.

El Mandante se compromete:

- Definir las políticas de ejecución del contrato interadministrativo que se derive de esta propuesta.
- Generar escenarios de retroalimentación que permitan establecer relaciones de confianza mutua y/o de mejora entre las partes.
- Establecer un canal de comunicación efectivo a través de las personas autorizadas por las partes para realizar los ajustes necesarios al contrato interadministrativo.
- Designar un supervisor para el contrato interadministrativo a suscribir, quien, entre otras, dará el visto bueno o recibido a satisfacción de los servicios prestados.
- Cumplir estrictamente con los acuerdos para el desembolso de los recursos y pago de los honorarios establecidos en el contrato interadministrativo.
- En caso de que el Mandante este obligado a generar recibo a satisfacción para cada factura emitida por los diferentes proveedores de bienes y servicios en razón a la ejecución del contrato interadministrativo, este debe realizar el envío de dicha aprobación de pago a la ESU dentro de los 5 días calendario siguientes al recibo de la factura.
- Definir claramente los componentes del contrato interadministrativo de mandato y el respectivo plan de compras.
- Realizar el diligenciamiento y envío del formato de calidad tributaria.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia

Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co



- Enviar los estudios previos completos.
- Conocer los tiempos y las políticas establecidos para la legalización y formalización de los contratos interadministrativos, adiciones y/o modificaciones, ya que dichos trámites requieren al menos cinco (5) días hábiles para su perfeccionamiento.
- Conocer el reglamento de contratación de la ESU, ya que este define las modalidades de contratación a seguir por parte de la entidad, para la adquisición de los bienes y servicios del Contrato Interadministrativo. El reglamento de contratación puede ser consultado en página web <http://www.esu.com.co>, en la sección de Normatividad – Acuerdos ESU.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el inicio en la plataforma SECOP II hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, sin exceder la presente vigencia.

8. GARANTÍAS:

Por tratarse de un contrato Interadministrativo de mandato, se propone la exclusión de la constitución de garantías de conformidad con el artículo 7º, acápite 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el Mandatario - ESU, exigirá la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo con el análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado, al Mandante y/o al Mandatario (ESU).

9. VALOR DE LA PROPUESTA:

COMPONENTE	VALOR
Suministro e instalación de cámaras	\$2.182.505.410
Suministro e instalación de cámara (Presupuesto Participativo)	\$890.000.000
Actualización y mejora del DATACENTER	\$228.901.682
Conectividad	\$1.001.913.813
GMF (4*1000)	\$17.213.284
GMF RENDIMIENTOS	\$650.770
TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR INCLUIDO GMF Y GMF RENDIMIENTOS	\$4.321.184.959
Honorarios 7%	\$ 301.232.463
IVA 19%	\$ 57.234.168
HONORARIOS + IVA	\$ 358.466.631
TOTAL ADICIÓN	\$ 4.679.651.590



Una vez suscrito el contrato interadministrativo, la prestación de los servicios asociados a los componentes iniciara una vez seleccionado el o los proveedores según los dispuestos en el manual de contratación de la ESU, a través de los procedimientos correspondientes, ya sea solicitud publica de ofertas, solicitud privada de ofertas, pedido directo o contratación con una oferta.

Notas:

- Anexo encontrará el detalle del valor de la propuesta comercial.
- Todo bien o servicio solicitado y no contemplado en la propuesta deberá ser adicionado al valor del contrato interadministrativo, afectando tanto los recursos a administrar como los honorarios.
- El valor de los honorarios por administración corresponde al 7% más IVA, del valor total de los recursos a administrar, los cuales ascienden a la suma de \$358.466.631.
- El reconocimiento de los honorarios estará sujeto a la ejecución de los recursos a administrar.
- En caso de que el Mandante entregue a la ESU la certificación que lo exime del gravamen a los movimientos financieros - GMF, el valor correspondiente a este gravamen pasará a ser parte integral de los recursos a administrar.
- Es de responsabilidad exclusiva del Mandante enviar a la ESU la comunicación indicando que los recursos depositados y que son objeto de administración están exentos del GMF, de tal suerte que le permita a la ESU identificar oportunamente dicha cuenta.
- De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y la Resolución No. 266 de 2018 expedida por el Gerente de la ESU y con el fin de apoyar la política de cero papeles, las propuestas comerciales serán enviadas vía correo electrónico con firma digitalizada, siempre y cuando el cliente no manifieste la necesidad de tenerla física y/o radicada. La firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

10. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE LOS HONORARIOS:

A convenir entre las partes.

En todo caso los pagos que debe realizar la ESU a los proveedores, contratistas, etc., en virtud del mandato, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria destinada para este contrato interadministrativo.

11. IMPUESTOS:

En virtud de los contratos interadministrativos, la ESU no asumirá ningún impuesto derivado de las Obligaciones que se adquieran para la ejecución de los recursos a administrar, por lo tanto, esta carga impositiva será descontada de los recursos a administrar. El mandante solo podrá practicar retenciones en las facturas que expida la ESU por concepto de honorarios.

Retenciones en el mandato: Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato incluido el de administración delegada, el Mandante comunicará por escrito a La ESU y enviará los

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co



soportes respectivos, sobre su calidad tributaria, toda clase de retenciones de carácter nacional, departamental o municipal que le aplica y la forma de recaudarlas, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos, para que así mismo la ESU pueda practicarlas al momento del pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella para el cumplimiento del mandato. En todo caso corresponderá al mandante informar oportunamente a la ESU respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones locales, o sus modificaciones o aclaraciones, que incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, así como las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos; so pena que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local aplicable, no imputable a la ESU.

Así mismo la ESU se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en materia tributaria se generen en virtud del contrato interadministrativo en la modalidad de administración delegada de recursos establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto, la calidad del contratante. Las operaciones que realice por cuenta del Mandante deberán separarse en la contabilidad, con el fin de llevar un control de las retenciones en la fuente efectuadas por cuenta del contratante, así como de los pagos efectuados a terceros. La ESU conservará por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las obligaciones que realizó en desarrollo del contrato. En relación con el cumplimiento de la obligación de información exógena que se debe enviar a la DIAN, el mandatario deberá asumir esta responsabilidad en lo que respecta al desarrollo del contrato.

Nota: El diligenciamiento del formato de calidad tributaria de la ESU, con información referente a los impuestos municipales o departamentales que correspondan, será requisito indispensable para la suscripción del contrato interadministrativo de mandato, ya que estos pueden generar desequilibrio económico en el contrato interadministrativo y/o en los contratos que se generen entre la ESU y los terceros para el cumplimiento del mandato.

12. RECURSOS A ADMINISTRAR:

La ESU se obliga a abrir cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato por parte del Mandante.

Rendimientos: Los rendimientos que se generen en la cuenta de ahorros destinada para la administración de los recursos, serán propiedad del Mandante y serán reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual deberá estar avalada tanto por el supervisor del contratante, como por la ESU.

GMF: Suscrita el acta de inicio del contrato, la ESU destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros al componente creado para este fin, tal y como lo expresa esta propuesta. En caso de que el Mandante esté exento de dicho gravamen, una vez se realice la apertura de la cuenta bancaria, este deberá remitir a la ESU el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros para los recursos manejados en dicha cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

405 de 2001. Si el Mandate no allegará el certificado, la ESU imputará en la ejecución de los gastos del presente contrato el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. Los costos y gastos incurridos por concepto de gravamen a los movimientos financieros previa la recepción del certificado de exoneración, no podrán ser reintegrados a los recursos a administrar del Mandante.

13. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007 y el Artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

14. VALIDEZ DE LA PROPUESTA COMERCIAL:

Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la propuesta.

Cordialmente,

MAURICIO ANTONIO MAZO BEDOYA
Subgerente Comercial y de Mercadeo

Proyectó:  Andrea Rendon Cuartas - Profesional Universitario - Unidad de Mercadeo y Ventas

